

**Requerimiento de subsanación de la ORDEN 6/2022, de 26 de octubre, de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores para el 2022 (DOGV núm 9468 / 11.11.2022).**

De conformidad con lo establecido en el ordeno quinto, de la Orden 6/2022, de 26 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores para el 2022 (DOGV núm 9468 / 11.11.2022), esta Dirección General de Personas Mayores hace pública en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas <https://inclusio.gva.es/es/web/mayores/ajudes-i-subvencions>, el listado de cada provincia de expedientes correspondientes a solicitudes presentadas por organizaciones o entidades, a cada uno de los programas que comprende la orden 6/2022, de 26 de octubre, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores y que, por falta de requisitos o documentación exigible, tendrán que subsanar dicha solicitud en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación, **siendo dicha fecha de publicación el 25 de noviembre de 2022**, debiendo aportar la documentación que se requiere conforme a lo dispuesto en el ordeno tercero de la citada orden.

En los anexos de Alicante, Valencia y Castellón se relacionan las organizaciones o entidades a quienes se les requiere y deben presentar la correspondiente subsanación. Esta subsanación tendrá que efectuarse exclusivamente de forma telemática, del mismo modo que se presentó la solicitud, accediendo al trámite telemático disponible en la sede electrónica de la Generalitat en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=19028&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19028&version=amp)

Anexo Castellón

Anexo Valencia

Anexo Alicante

De no efectuar la subsanación en este plazo se tendrá por **desistida** la solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la base sexta del anexo I de la Orden 6/2022, de 26 de octubre y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Examinadas las solicitudes subsanadas, la Dirección General de Personas Mayores publicará las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la base decimosegunda de la Orden 6/2022, de 26 de octubre.